



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos del procedimiento de "Comunicación del inicio de trabajos en actividades mineras" y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación. (2024064011)

La norma estatal básica sobre minería está constituida por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, cualesquiera que fueren su origen y estado físico.

Junto con aquella y en desarrollo de la misma se dicta el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería. A lo largo del articulado de estas normas se recoge la obligación de la comunicación de inicio de los trabajos en actividades mineras, antes del comienzo de los mismos, por parte de titulares y explotadores de explotaciones mineras.

Así en los artículos 18 de la ley de minas y 31 del reglamento, en relación con la regulación de los aprovechamientos de recursos de la sección A), se establece que el titular de la autorización de la explotación deberá comenzar los trabajos, según el programa inicial aprobado, dentro de un plazo de seis meses a contar desde la notificación de su otorgamiento, plazo que podrá prorrogarse por causa debidamente justificada hasta un año. Igualmente se recoge el deber de comunicar la iniciación de esos trabajos. Esta obligación de comunicación inicial también se establece para el titular de la autorización de aprovechamiento de yacimientos de origen no natural como recursos mineros de la sección B) regulados en los artículos 46 y siguientes del reglamento de minas.

Asimismo, en los artículos 56 de la ley de minas y 75.6 del reglamento en relación con los permisos de investigación el titular del permiso tiene que comunicar el inicio de los trabajos de investigación, así como el nombramiento del director facultativo responsable. Y los artículos 70 de la ley y 92.1 del reglamento recogen también la obligación de comunicación del inicio de los trabajos al titular de una concesión de explotación.

En las ocasiones anteriormente señaladas, la comunicación indicando la fecha del inicio de los trabajos al órgano competente en materia de minas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se practicará por medio de la presentación de una declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como anexo a la presente resolución. La tramitación de este procedimiento no tendrá la consideración de autorización administrativa.

Las declaraciones presentadas, estarán dirigidas por los interesados a la Dirección General con competencias en materia de minas, que será el órgano competente para su registro y tramitación posterior.



Los titulares y explotadores de explotaciones mineras, dada su capacidad económica, pero ante todo su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos, necesarios para relacionarse con la Administración.

La realización de este trámite se efectuará íntegramente por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura el punto de acceso para la presentación por parte de los interesados de cualquier solicitud, comunicación, declaración responsable o documento.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas junto con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público contemplan que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas, para servir mejor a los principios de eficacia, eficiencia, al ahorro de costes, a las obligaciones de transparencia y a las garantías de los ciudadanos.

Una vez que se han desarrollado las herramientas de tramitación por medios electrónicos, las aplicaciones informáticas han sido habilitadas y es posible el uso por los ciudadanos, procede hacer pública dicha disponibilidad y publicar el modelo de formulario a emplear para cada uno de ellos.

Por otro lado, se ha integrado en el formulario, en el apartado de protección de datos una dirección URL, que da acceso a la consulta de la cláusula a través de los servicios de la Sede Electrónica y para el ejercicio de los derechos correspondientes.

En base a lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio) y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre).

RESUELVE:

Primero. Realizar la publicación de la disponibilidad de tramitación por medios electrónicos, del procedimiento de "Comunicación del inicio de trabajos en actividades mineras".



Segundo. Aprobar el modelo oficial de declaración responsable para la tramitación del mismo, que se adjunta como anexo a la presente resolución, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Sede Electrónica Corporativa y en el portal "juntaex.es" de la Junta de Extremadura.

Tercero. Este formulario, que se adjunta como anexo I a la presente resolución, deberá ser utilizado para la presentación y tramitación obligatoria del procedimiento por medios electrónicos, desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de diciembre de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,

RAQUEL PASTOR LÓPEZ



ANEXO I

**CÓDIGO CIP
P6390**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA
COMUNICACIÓN DEL INICIO DE TRABAJOS EN
ACTIVIDADES MINERAS**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA	
REGISTRO ÚNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

1. DATOS DEL INTERESADO.

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Nacionalidad	Denominación/Nombre comercial					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Tipo de vía	Nombre de la vía	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)		Código Postal	País		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono fijo	Móvil	Correo electrónico				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

2. REPRESENTANTE

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN.

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica (en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input type="text"/>						
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Municipio	Código Postal		País			
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			

4. OBJETO DE LA DECLARACIÓN. TIPO DE DECLARACION

Declaración para la comunicación de inicio de los trabajos de las actividades mineras indicadas en el apartado 5 y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en cada caso, por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, con los siguientes datos:

4.1.-Tipo de trámite la Declaración responsable.

Declaración de inicio de los trabajos en la actividad minera.

Declaración de modificación de la declaración anterior. Nº de identificación declaración anterior :



CÓDIGO CIP
P6795

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA
COMUNICACIÓN DEL INICIO DE TRABAJOS EN
ACTIVIDADES MINERAS

JUNTA DE
EXTREMADURA

5.- TIPO DE ACTIVIDAD Y FECHA DE INICIO

- Explotación minera de recursos de la sección A Fecha de Inicio de los trabajos _/_/___
- Aprovechamientos de yacimientos de origen no natural Fecha de Inicio de los trabajos _/_/___
- Permiso de Investigación Fecha de Inicio de los trabajos _/_/___
- Concesión de explotación Fecha de Inicio de los trabajos _/_/___

5.1 Identificación de la actividad minera:

Denominación o nombre de la actividad minera:

Numero de Autorización :

Nombre del Paraje:

Provincia

6. DECLARACIÓN

El/la firmante de la presente declaración responsable, actuando como representante del titular o explotador identificado en esta declaración, con poder legal suficiente para representarla y acuerdo con la normativa vigente. Con objeto de dar cumplimiento a la obligación establecida, en lo referente a la comunicación a la Administración competente en materia de minas, de las fechas de inicio de los trabajos en correspondiente a la :

- Actividad de explotación minera de recursos de la sección A según lo previsto en el artículo 31.1
- Actividad de aprovechamientos de yacimientos de origen no natural, según lo previsto en el artículo 50 .1
- Actividad de permiso de investigación según lo previsto en el artículo 75.6
- Actividad de concesión de explotación según lo previsto en el artículo 92.1

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

DECLARA:

- 1.-Que es titular o explotador de la autorización previamente otorgada, de la actividad minera señalada e identificada anteriormente.
- 2.- Que desea iniciar los trabajos en la citada actividad minera y que presenta para ello, la presente Declaración Responsable, con objeto de notificar al Servicio correspondiente, la citada actuación, dando por comunicado el inicio de los trabajos.
- 3.-Ser conocedor de las condiciones que conllevan tanto el inicio de los trabajos como por el contrario, la paralización de los mismos, comprometiéndose a comunicarlos a la Administración, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
Ser conocedor, de igual manera, del deber de mantener actualizada la información en la Administración, comunicando al órgano competente en materia de minas, por medio de nueva declaración responsable, las variaciones correspondientes que pudieran ocurrir en los datos de la Declaración anteriormente presentada. Que dispone de la documentación, así como, que acredita el cumplimiento de la normativa en materia de Minas
- 4.-Que los datos y manifestaciones que figuran en esta Declaración responsable son ciertos/as, que los documentos asociados con los datos declarados son veraces, además de ser conocedor de que:
-La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de los mismos, facultará a la Administración competente para dictar resolución por la que se declare la imposibilidad de continuar el ejercicio de la actividad. Así como, con la justificación debida, al inicio de los trámites que den lugar a posibles sanciones, sin perjuicio de otras responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- 5.-Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho ejercicio, así como ser conocedor de que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y tenencia de la correspondiente documentación, así mismo, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida de acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El incumplimiento de los requisitos exigidos, verificados por la autoridad competente, nuevamente, podrá conllevar sanciones, que pudieran derivarse de acuerdo con la gravedad de los incumplimientos comprobados, de acuerdo con la Ley

**CÓDIGO CIP
P6795****DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA
COMUNICACIÓN DEL INICIO DE TRABAJOS EN
ACTIVIDADES MINERAS****JUNTA DE
EXTREMADURA****7. COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan a través de redes corporativas, de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas o sus servicios gestores, efectúen dicha comprobación, deberá indicarlo, marcando la casilla indicada y aportando el documento correspondiente.

 No aplica

En ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, o de una ley especial que requiera su consentimiento expreso, el órgano gestor del procedimiento, estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración.

8. INFORMACION SOBRE NORMATIVA

Ley 22/1973, de 21 de julio de minas. (BOE núm. 176, de 24 de junio de 1973)

Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería. (BOE número 295, de 11 de diciembre de 1978)

9.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Responsable del Tratamiento:	Titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.
Finalidad del Tratamiento:	Gestionar y tramitar la presentación de declaración responsable de comunicación del inicio de trabajos en actividades mineras. Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto
Legitimación del Tratamiento:	Cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1 c)RGPD.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos de las personas interesadas:	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
<i>“Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente URL” también en URL 2</i>	

10. FIRMA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

(ESPACIO RESERVADO PARA LA MARCA DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL DECLARANTE)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Dirección General de Industria, Energía y Minas

Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera

Avda. Miguel de Fabra, 4 – 06071 Badajoz

Avda. Clara Campoamor, nº 2.

Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta. 10071 - Cáceres

Código de identificación DIR3 A11038161

